

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Expropiación. Rad. 11001 31 03 043 **2021 00139 00**

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado¹. En consecuencias, se reconoce personería al profesional Carlos Andrés Bonilla Gómez², como apoderado de la demandante Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en los términos del poder conferido.

Agréguese a los autos el despacho comisorio debidamente diligenciado³ y téngase en cuenta que dentro de la diligencia de secuestro no se presentó oposición.

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)⁴, se excusó de ejercer el cargo⁵, se le releva y en su lugar, se dispone la designación de la abogada **Melba Nury López Rodríguez** identificada con cédula de ciudadanía n.º 41.544.365 y T.P. n.º 52.602 del C.S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 9 No. 13-36 Oficina 805 Ed. Colombia, Bogotá D.C.
- Correo electrónico: abonury@hotmail.com
- Celular: 310 329 9321

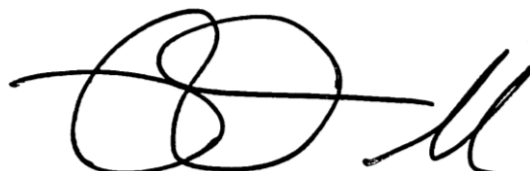
Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 24687 del seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curadora *ad-litem*, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de **los cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Reconózcase personería al abogado Juan Ricardo Salamanca Rodríguez como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD⁶, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital “32AllegaRenunciaPoder”

² Archivos Digitales “33MemorialAllegaPoder” y “39SolicitudReconocimientoPersoneriaJuridica”

³ Archivo Digital “41DevolucionDespachoComisorio”

⁴ Archivo Digital “31AutoRelevaCuradorDesigna”

⁵ Archivo Digital “38AllegaNoAceptaciónCargo”

⁶ Archivo Digital “44Poder”

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c693aa88f49f93151c6267aef25ac850412bde2c192fab9ec1033df6eb6e67d0**

Documento generado en 25/01/2024 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>